

**A DESPACHO:** mayo 17 de 2022 informando que correspondió por reparto proceso con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 del Decreto 2700 de 1991. Provea.

El Secretario,

**CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN CAUCA**

[J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán Cauca, diecisiete de mayo de dos mil veintidós

**RADICADO:** 19001-4003-002-2022-00230-00  
**DEMANDANTE:** ROSA MIREYA ORDOÑEZ GALLEGU  
**DEMANDADO:** DIOMEDES ORDOÑEZ FAJARTDO  
**PROCESO:** DECRETO 2700 DE 1991

### **Auto Interlocutorio Nro. 1011**

Se encuentra a Despacho proceso mediante el cual, el Juzgado Séptimo Penal Municipal de Popayán con Funciones de Conocimiento, resolvió enviar a los juzgados Municipales, sentencias de primera y segunda instancia con constancia de ejecutoria, cuaderno parte civil, así como oficio por medio del cual la Fiscalía Tercera Local decreta el embargo de los derechos hereditarios del señor DIOMEDES ORDOÑEZ FAJARDO que le corresponderían en el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 120-34758, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 del Decreto 2700 de 1991.

De la consulta de procesos en la página de la rama judicial se evidencia que el juzgado que ha avocado competencia para conocer el proceso penal con radicado 195854089000-2008-00300-00, es el Juzgado Séptimo Penal Municipal de Popayán y quien vigiló la condena fue el juzgado primero de ejecución de penas, que mediante auto interlocutorio No. 1388 de 10 de noviembre de 2021 declaró la extinción de la pena del condenado, remitiendo el proceso al juzgado de conocimiento al configurarse tal hecho. Ello se puede evidenciar así:



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



JUZGADO DE EPMS	CIUDAD				FECHA RECIBO (DD/MM/AAAA)										
<b>001</b>	Popayán, Cauca				21/3/2012										
NUMERO UNICO DE RADICACIÓN	Municipio	Corporación	Col. Sala	Cons. Despacho	Año	No. Radicación	Recurso								
	19585	40	89	000	2008	00300	00								
1. DATOS DEL PROCESO															
AUTORIDAD REMITENTE						CIUDAD									
AUTORIDADES QUE CONOCIERON	FISCALIA 3 DELEGADA ANTE JDOES PENALES MPALES DE POPAYAN						126124- -								
	JUZGADO 5 PENAL MPAL DE POPAYAN						200800300- -								
	JUZGADO PROMISCO MPAL DE COCONUCO CAUCA						200800300- -								
	JUZGADO 1 PENAL DEL CTO DE POPAYAN						200800300- -								
	JUZGADO 1 EPMS POPAYAN						13711-1- -								
PENAS ACUMULADAS	NO	No. CONDENADOS	1	TOTAL PRESOS	1	PRESOS A CARGO JEPMS	1								
Cuadernos	#1	#2	#3	#4	#5	#6	#7	#8	#9	#10	#11	#12	#13	#14	#15
Folios	340	19													
2. DATOS DE LA SENTENCIA															
SENTENCIA ANTICIPADA NO															
INSTANCIA FALLADORA			FECHA (DD/MM/AAAA)			EJECUTORIA		Folios y folios							
JUZGADO PROMISCO MPAL DE COCONUCO CAUCA			21/07/2010					1 339							
JUZGADO 1 PENAL DEL CTO DE POPAYAN			07/10/2011			09/11/2011		1 339							
FECHA DE LOS HECHOS															
01/09/2001															
3. CLASE DE PROCESO															
CONTRA EL PATRIMONIO ECONOMICO						8014									
4. OBSERVACIONES															
Fecha Salida:17/01/2022,Oficio:46--RAM Enviado a: < --- o ---															
ACTUACIONES DEL PROCESO															
FECHA	TIPO ACTUACIÓN	ANOTACIÓN					CUADERNO	FOLIO							
17/01/22	Remite Expediente a Juzgado de Condena	Fecha Salida:17/01/2022,Oficio:46--RAM Enviado a: <					CUATRO	366-10-6-19							
17/01/22	Oficio a Funcionarios Públicos	CON OFS. 45 SE LE INFORMA A LAS AUTORIDADES DE LA EXTINCION DE LA PENA POR MUERTE DEL CONDENADO.- AUTO INT. NRO. 1388 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.-- RAM EN LA FECHA SE PASA PROCESO PARA OFICIOS AUTORIDADES Y REMITIR AL JDO DE CONDENA.- VAN 02 CUADERNOS.- C.C.-													
17/11/21	Constancia Secretarial	INT. 1388 DEL 10-11-2021 DECLARA EXTINCION POR MUERTE													
17/11/21	Fijación en estado	EXTINCION POR MUERTE													
20/10/21	Extinción - Liberación - Prescripción	DERECHO DE PETICION SRA. ROSA MIREYA ORDOÑEZ. SOBRE MEDIDA CAUTELAR- PROCESO CON TIEMPO PARA EXTINCION- C.C.													
03/05/12	Envío de expediente	SUST. 582, DEVUELVE A C. SERV. JEPMS POPAYAN (C).- UBICACIÓN FISICA.					1	345							
26/04/12	Otras Actuaciones	CONVERSION DE TITULO - MARTHA					2								
17/04/12	Auto reconoce y avoca conocimiento	SUST. 491 - SIN DETENIDO					1	342							

CONDENADOS	
NOMBRE DEL CONDENADO	No.IDENTIFICACION
NELSON ARIEL - ORDOÑEZ GALLEGO	<a href="#">10517948 (ver información?)</a>

La remisión para aplicación del artículo 58 del decreto 2700 de 1991 a los juzgados civiles, se suscitó a raíz de la acción de tutela impetrada por la señora ROSA MIREYA ORDOÑEZ GALLEGO, donde se pretendía que se diera respuesta a la solicitud sobre el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre el predio en cuestión, lo cual se tuteló a través de sentencia No. 24 de fecha 24 de marzo de 2022 proferida por el Juzgado Cuarto Penal Municipal. El Juzgado Séptimo Penal Municipal de Popayán con funciones de conocimiento, mediante auto interlocutorio No. 001 de fecha 29 de abril de 2022, quien avoco el conocimiento del proceso penal sub judice, no se manifestó sobre la petición de levantamiento de medida cautelar, empero resolvió enviar a reparto la acción que nos ocupa. Siendo aquel el competente para resolver de fondo la solicitud de levantamiento de la medida cautelar.

Así las cosas, la protección de los derechos fundamentales no se concreta con el remate del bien, sino que el juzgado que avoco el conocimiento de la acción penal debe decidir sobre el levantamiento de la medida cautelar de embargo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN;**

**RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO: DEVOLVER** la anterior demanda a través de la Oficina de Reparto, al **JUZGADO SEPTIMO PENAL MUNICIPAL DE POPAYAN CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**, para lo de su competencia, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes.

**NOTIFIQUESE.**

La Juez,

**GLADYS VILLARREAL CARREÑO**

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d61a81de98afa0dba8364102f50cbc4a9eae5f3c83cfc18ad66940ac09b510a5**

Documento generado en 17/05/2022 11:16:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>